# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA¿ DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código: 20600287185

Fecha de envío : 20/07/2023

Hora de envío:

10:29:09

Nombre o Razón social: TASACIONES OCV E.I.R.L.

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

¿Podría participar como topógrafo dentro del personal clave, un bachiller en Ingeniería civil que cuente con la experiencia solicitada en los requisitos de calificación?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Absolutorio Remitido por el Area Usuaria indica EL TOPOGRAFO DEBE SER TITULADO Y TENER COMO EXPERIENCIA MINIMA 2 AÑOS, señirse a lo establecido en la bases. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20600287185 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : TASACIONES OCV E.I.R.L. Hora de envío : 10:29:09

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Sírvase aclarar cual es el monto (incluyendo mypes) que se debe acreditar en la experiencia del postor en la especialidad, puesto que no aparece en las Bases Estándar.

aparette and apare

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares de saneamiento físico ¿ legal a los siguientes: Saneamiento Físico Legal de Predios Públicos y/o elaboración de expedientes técnicos relacionados al saneamiento físico legal de predios e inmuebles urbanos y rurales y/o inscripciones definitivas y/o subdivisiones y/o independizaciones y/o acumulaciones.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de mic

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código: 20610758917 Fecha de envío: 20/07/2023

Nombre o Razón social: ROB REAL OASIS BUILDINGS, CONSTRUCTIONS, MINES Hora de envío: 14:27:10

& GENERAL SERVICES S.A.C.S.

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Respecto a las bases referente a los REQUISITOS DE CALIFICACION, del CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LITERAL B4 se observa que en el presente proceso de selección; El Órgano Encargado de las Contrataciones ó Comité de Selección, no respeto lo que indica las Bases Estandarizadas aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD indicando lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Requisitos:

Ingeniero Civil o Arquitecto; con Cinco (05) años de experiencia como mínimo:

Acredite el abono mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de 20 contrataciones.

LO QUE INDICA LA NORMA VIGENTE QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y LA DEL POSTOR ES LA SIGUIENTE:

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Ante esa evidencia, estamos frente a una trasgresión a la norma, puesto que las Bases Estándar para Adjudicaciones Simplificadas de Servicios en General, el cual está vigente partir del 15-06-2022; el cual NO CONTEMPLA tales requerimientos; por lo que se estaría VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; es por ello, que las Bases no pueden incluir requisitos y/o condiciones ilegales o violatorias de disposiciones normativas, por cuanto la actuación estatal debe regirse por el respeto al principio de legalidad.

Asimismo, se estaría vulnerando el PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y DE COMPETENCIA, entendiéndose por este doble concepto que en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CORREGIR LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria se indica que De acuerdo a la Directiva Nº 001-2019 -OSCE/CD, se deberá acreditar la experiencia del personal clave en la especialidad. ACREDITACION:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria se indica que De acuerdo a la Directiva Nº 001-2019 -OSCE/CD, se deberá acreditar la experiencia del personal clave en la especialidad. ACREDITACION:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Nomenclatura: AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código: 20610758917 Fecha de envío: 20/07/2023

Nombre o Razón social: ROB REAL OASIS BUILDINGS, CONSTRUCTIONS, MINES Hora de envío: 14:27:10

& GENERAL SERVICES S.A.C.S.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA:

Que, de acuerdo a que el presente trabajo de Saneamiento Físico Legal para la Independización de los 13 Establecimientos de Salud; NO ES UN PROCESO COMUN DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL, porque tiene como parte del proceso a LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, las cuales tienen una ley específica de saneamiento físico legal y no el normal como todos conocen; por lo tanto, se solicita al comité INCORPORAR QUE EL PERSONAL CLAVE tenga capacitación o curso en COMUNIDADES CAMPESINAS Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS RURALES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD PRINCIPIO DE EFICIENCIA

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria se indica que puede tener cursos o capacitacion en Comunidades Campesinas y Saneamiento Fisico Legal de Predios rurales y acreditarlos en el CV del personal clave. No se acoge a la observacion señise a lo establecido en la bases. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20610758917 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social: ROB REAL OASIS BUILDINGS, CONSTRUCTIONS, MINES Hora de envío: 14:27:10

& GENERAL SERVICES S.A.C.S.

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Que, de acuerdo a que el presente trabajo de Saneamiento Físico Legal para la Independización de los 13 Establecimientos de Salud; NO ES UN PROCESO COMUN DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL, porque tiene como parte del proceso a LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, las cuales tienen una ley específica de saneamiento físico legal y no el normal como todos conocen; por lo tanto, se solicita al comité INCORPORAR QUE EL PERSONAL CLAVE tenga como mínimo una EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL EN COMUNIDADES CAMPESINAS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: B4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD PRINCIPIO DE EFICIENCIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria se indica que Puede tener cursos o capacitacion en Comunidades Campesinas y Saneamiento Fisico Legal de Predios rurales y acreditarlos en el CV del personal clave, No se acoge a la observacion, señise a lo establecido en la bases. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20610758917 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social: ROB REAL OASIS BUILDINGS, CONSTRUCTIONS, MINES Hora de envío: 14:27:10

& GENERAL SERVICES S.A.C.S.

# Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De acuerdo a la Bases Estandarizadas, se debe incorporar como MEJORA la presentación de un PLAN DE TRABAJO en el SANEAMIENTO FISICO LEGAL EN PROPIEDADES DE COMUNIDADES CAMPESINAS, con la finalidad que se garantice que hay estricto conocimiento de la norma de saneamiento físico legal; tal como lo indica la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN:

¿Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad;

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: NN Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD PRINCIPIO DE EFICIENCIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria se indica que No constituye mejora. Se tendra en cuenta los parametros minimos establecidos en el TDR. No se acoge a la observacion, señise a lo establecido en la bases. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20610758917 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social: ROB REAL OASIS BUILDINGS, CONSTRUCTIONS, MINES Hora de envío: 14:27:10

& GENERAL SERVICES S.A.C.S.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE HACE LA CONSULTA RESPECTO A LA NO INCORPORACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y A LA EXPERIENCIA MINIMA EN MYPES... De incorporarlo en las Beses Integradas considerar el Valor Referencial para participacion y el Valor Referencial minimo para aquellos acreditados en Remype

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: NN Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares de saneamiento físico ¿ legal a los siguientes: Saneamiento Físico Legal de Predios Públicos y/o elaboración de expedientes técnicos relacionados al saneamiento físico legal de predios e inmuebles urbanos y rurales y/o inscripciones definitivas y/o subdivisiones y/o independizaciones y/o acumulaciones.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de mic

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20534703601 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES EMCOSUR S.A.C. Hora de envío : 15:53:14

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Observamos los Requisitos de calificación; el rubro de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, literal C, se ha omitido el requerimiento indispensable de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE a través de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD para la Contratación del servicio generales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019 -OSCE/CD.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares de saneamiento físico ¿ legal a los siguientes: Saneamiento Físico Legal de Predios Públicos y/o elaboración de expedientes técnicos relacionados al saneamiento físico legal de predios e inmuebles urbanos y rurales y/o inscripciones definitivas y/o subdivisiones y/o independizaciones y/o acumulaciones.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de mic

Fecha de Impresión:

26/07/2023 05:50

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20534703601 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES EMCOSUR S.A.C. Hora de envío : 15:53:14

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Sírvase aclarar, respecto a los Requisitos de calificación, literal B.4, el rubro de EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE,

del Ingeniero Civil o Arquitecto, experiencia en bienes Estatales o privados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que La experiencia del personal clave solicitado, puede ser en bienes estatales y/o privados siempre que este acreditado. se acoje la observacion. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que La experiencia del personal clave solicitado, puede ser en bienes estatales y/o privados siempre que este acreditado. se acoje la observacion. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Nomenclatura: AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20572121527 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : J&J INGENIERIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 17:07:42

CERRADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con la finalidad de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y competencia que deben regir las actuaciones en las contrataciones públicas, la formación académica del segundo personal clave debería ser también un técnico titulado en construcción civil, o bachiller en ingeniería civil o o arquitectura o topografía y agrimensura; formaciones académicas afines que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que segun el termino de referencia, EL TOPOGRAFO DEBE SER TITULADO Y TENER COMO EXPERIENCIA MINIMA 2 AÑOS. NO SE ACOJE LA OBSERVACION, señise a lo establecido en la bases. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA¿ DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20572121527 Fecha de envío : 20/07/2023

J&J INGENIERIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 17:07:42

CERRADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se vulnera el principio de transparencia, toda vez que no se indica claramente cuál es el requisito de calificación en relación a la experiencia del segundo personal clave y tampoco en relación a la experiencia del postor en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Absolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que de acuerdo al capitulo III de las bases en el item B.3, indica la experiencia que debe contar el personal clave, teniendo en cuenta la Directiva Nº 001-2019 -OSCE/CD, acerca de la acreditación de la experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20572121527 Fecha de envío : 20/07/2023

J&J INGENIERIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 17:07:42

CERRADA

# Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En los TDR se indica que los predios se registrarán a favor de la Dirección Subregional de Salud de Luciano Castillo Colonna, sin embargo, esto no es posible por mandato del numeral 18.2 del art. 18 del TUO de la Ley 29151, por lo que se deberá precisar en todo el requerimiento este aspecto y aclararse que el saneamiento se realizará como inscripción de dominio o afectación en uso a favor del Gobierno Regional de Piura, según lo establecido en la quinta disposición transitoria de la Ley de bases de la descentralización y la Resolución Ministerial N° 253-2008/MINSA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley 29151, DS 019-2019-VIVIENDA, Ley N° 27783

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que La Dirección Subregional de Salud de Luciano Castillo Colonna es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Piura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20601900280 Fecha de envío : 20/07/2023 Nombre o Razón social : GUANABANA PERU S.A.C. Hora de envío : 23:03:40

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Los planos de distribución y ubicación de los 13 colegio indicado en la tabla, son metas a cumplir en este servicio o serán

alcanzados en CAD

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que No son colegios, son puestos de salud. Los planos son metas a cumplir. La institucion no otorgara ningun tipo de plano, estos deberan ser elaborados por el proveedor. señise a lo establecido en la bases. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA¿ DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20601900280 Fecha de envío : 20/07/2023 Nombre o Razón social : GUANABANA PERU S.A.C. Hora de envío : 23:03:40

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

La documentación indicada en los 5.2 ítem, será alcanzada por el contratista o es parte de la gestión a realizar por el contratado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: 5,2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Absolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que toda la documentacion debera ser alcanzada por el proveedor o contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20601900280 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : GUANABANA PERU S.A.C. Hora de envío : 23:03:40

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

De presentarse inconvenientes por falta de documentación propias del colegio a sanear de al menos un colegio como se efectuaría el pago del 70% restante

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 7.5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que la documentacion deberá ser alcanzada por el proveedor o contratista en su totalidad a fin de efectuarse el pago del 70% restante. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA¿ DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20601900280 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : GUANABANA PERU S.A.C. Hora de envío : 23:03:40

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

En referencia a los ítems 7 y 8, estos pagos son parte del costo a incluir en la oferta o serán asumidos por el Contratista

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Absolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que Los costos seran asumidos por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA¿ DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código :20601900280Fecha de envío :20/07/2023Nombre o Razón social :GUANABANA PERU S.A.C.Hora de envío :23:03:40

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

En el ítem 1 ¿El acta de Donación del predio a Independizar lo entrega el contratante o lo tiene que obtener el proveedor?, de ser el caso de que proveedor lo consigue, se tendría que ver si los miembros de la junta de la Comunidad campesina tiene facultades para otorgar DONACIONES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: 5,2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que el acta de Donación del predio a Independizar lo entrega el contratista o proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20601900280 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : GUANABANA PERU S.A.C. Hora de envío : 23:03:40

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Respecto al ítem 9, para la emisión del Certificado de Búsqueda Catastral, la SUNARP lo hará en un plazo aproximado de 15 días hábiles, tal como lo establece el artículo 132 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, por tal el tiempo debería ser mayor a tres meses.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Abosolutorio Remitido por el Area Usuaria indica que se deberá respetar los plazos establecidos en las bases. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 10079757417 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : SANCHEZ CARO MARCO ANTONIO Hora de envío : 23:13:45

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1 PERFIRL DEL PROVEEDOR

EN LAS BASES SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR DEBA CONTAR CON RNP ENTRE OTROS REQUISITOS BASICOS, SIN EMBARGO, EN LA OPNION TECNICA DE LA OSCE: OPINION N° 066-2022/DTN DEL 16/08/2022, SE SEÑALA QUE EL PROVEEDOR DEBE TENER EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, DE LA MISMA MANERA, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL ARTICULO 28° LITERAL C, ENTRE LOS CRITERIOS DE CALIFICACION, DEBE EXIRTIR ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR¿, POR LO QUE CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA SEÑALADA, Y EN BASE A LA CANTIDAD DE AÑOS REQUERIDOS AL PERSONAL CLAVE, EL PERFIL DEL PROVEEDOR DEBE SER:

PERSONA NATURAL CON AL MENOS 5 AÑOS DE EXPEERIENCIA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS ESTATALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc C de LCE LCE, ARTICULO 28° LITERAL C OPINION N° 066-2022/DTN DEL 16/08/20 **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria Acoje Parcialmente la Observacion De acuerdo a la Directiva Nº 001-2019 -OSCE/CD, se deberá acreditar la experiencia del postor en la especialidad. el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares de saneamiento físico ¿ legal a los siguientes: Saneamiento Físico Legal de Predios Públicos y/o elaboración de expedientes técnicos relacionados al saneamiento físico legal de predios e inmuebles urbanos y rurales y/o inscripciones definitivas y/o subdivisiones y/o independizaciones y/o acumulaciones.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria Acoje Parcialmente la Observacion De acuerdo a la Directiva Nº 001-2019 -OSCE/CD, se deberá acreditar la experiencia del postor en la especialidad. el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o em

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 10079757417 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social: SANCHEZ CARO MARCO ANTONIO Hora de envío: 23:13:45

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

6.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

6.2.1 PERSONAL

EN LAS BASES SE SOLICITA QUE EL PERSONAL CLAVE DEBA TENER COMO MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO; SE SOLICITA ACLARAR A QUE DENOMINA ¿RUBRO¿, SI ÉSTE SE REFIERE A 5 AÑOS DE COLEGIADO, O A 5 AÑOS DE VERIFICADOR EN LA SUNARP. O A 5 AÑOS SANEANDO PREDIOS DEL ESTADO, O PRESENTANDO PARTIDAS ELECTRONICAS HASTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS DONDE SE VERIFIQUE EL NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SANEO DICHO PREDIO; SE SUGIERE QUE EL COMIETE EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, PUEDA ACLARAR ESTE PUNTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: 6.2.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc C de LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria aclara que se refiere a los cinco años de experiencia como verificador inscrito en sunarp. se acoje parcialmente la observacion.

Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código :10079757417Fecha de envío :20/07/2023Nombre o Razón social :SANCHEZ CARO MARCO ANTONIOHora de envío :23:13:45

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

6.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

6.2.1 PERSONAL A. PERSONAL CLAVE

Las Bases requieren que el ARQUITECTO presente una experiencia mínima en el RUBRO de 5 años; sin embargo, tanto la Entidad convocante así como los Predios a sanear corresponden al Sector Público, lo que conlleva obligatoriamente a la aplicación de normativas y procedimientos establecidos por Ley solo para el Saneamiento de Predios Públicos (Ley 29151, DL 1358, DS 008-2021- VIVIENDA) los cuales son sumamente distintos a los aplicables para el saneamiento de Predios ¿privados¿. Siendo así, el conocimiento y experiencia en saneamiento de Predios ¿privados¿ no asegura en lo absoluto el logro del objetivo institucional, e incluso pone en grave riesgo el éxito del servicio a contratar, con la consecuente pérdida del gasto público que se vaya a invertir en todo ello. Es por tal consideración, que SE SUGIERE, que la experiencia requerida deba ser UNICAMENTE en el Saneamiento Físico legal de Predios del Estado, para de tal forma asegurar la contratación de profesionales que conozcan la labor que deben desarrollar en favor de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 6.2.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc C de LCE Art 8° del Reglamento de la LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección de acuerdo al Pliego Absolutorio remitido por el Area Usuaria indica La experiencia del personal clave solicitado, puede ser en bienes estatales y/o privados, no se acoge la observacion, señirse a lo establecido en las bases.

Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 10079757417 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : SANCHEZ CARO MARCO ANTONIO Hora de envío : 23:13:45

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

SE VERIFICA QUE LA REDACCION QUE VIENE DE LA PAG 27 Y CONTINUA A LA PAG 28, NO GUARDA RELACION COHERENTE CON LOS PUNTOS QUE CONTINUA, DONDE DEBERIA APARECER EL MONTO DE FACTURACION A SER DEMOSTRADO EN EL ANEXO 8, POR LO QUE SE SUGIERE ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia ¿ Art 2° inc C de LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Absolutorio Remitido por el Area Usuaria indica. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares de saneamiento físico ¿ legal a los siguientes: Saneamiento Físico Legal de Predios Públicos y/o elaboración de expedientes técnicos relacionados al saneamiento físico legal de predios e inmuebles urbanos y rurales y/o inscripciones definitivas y/o subdivisiones y/o independizaciones y/o acumulaciones.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección de acuerdo al Pliego Absolutorio Remitido por el Area Usuaria indica. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPA-CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL INDEPENDIZACION DE PREDIOS DE 13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AYABACA, A FAVOR DE LA DIRECCION

23:47:58

SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ruc/código : 20600817605 Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : A & K INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA Hora de envío :

S.A.C.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

considerar al personal clave en cuanto a la formación académica que cuente con una carrera a fines siempre y cuando

cuente con experiencia en SANEMAIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS RURALES Y URBANOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria indica que se deberá considerar lo establecido en las bases en lo que respecta a formacion academica del personal clave. Se acoje la observacion se considerara la experiencia del personal clave en saneamiento fisico legal de predios rurales y urbanos urbanos. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria indica que se deberá considerar lo establecido en las bases en lo que respecta a formacion academica del personal clave. Se acoje la observacion se considerara la experiencia del personal clave en saneamiento fisico legal de predios rurales y urbanos urbanos. Al respecto, se debe indicar que, tal como lo establece la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación